



Defensa

FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA****FAC-S-2025-008804-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-008804-CE del 7 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1

Señor

ANONIMO ANONIMO

Contraseña: CV1paDsLBf

Asunto: Respuesta al Registro del Formulario Anticorrupción.

En atención al oficio No FAC-S-2025-036775-CI del 25 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, mediante el cual se da a conocer, denuncia presentada de forma ANÓNIMA, a través del correo anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) el 18 de febrero de 2025, a las 19:04 horas radicada en la Sección Estratégica Gestión Documental de esta Fuerza bajo N.º FAC-E-2025-004319-RE; de fecha 21 de febrero 2025, en la cual se señalan presuntas irregularidades en la decisión tomada por la Señora rectora del colegio militar, consistente en imponer un horario extendido que sobrecarga a los docentes, sin tomar en cuenta su planificación ni las jornadas adicionales, de manera atenta me permito dar respuesta a su denuncia en los siguientes terminos:

AL HECHO PRIMERO:

1. ***"El día de hoy, 18 de febrero de 2025, la rectora del colegio Astrid Fonseca envió un nuevo horario extendido para los docentes, a pesar de que la carga laboral actual ya se encuentra en el límite establecido. Este horario no contempla tiempo suficiente para que los docentes puedan planificar y calificar adecuadamente cada una de sus clases. Además, el horario extendido propuesto por la rectora, que supuestamente se destinará a tratar temas institucionales, resulta excesivamente exigente para los profesores, quienes ya deben cumplir con el horario de asistencia y cuidado los días sábados."***



Se advierte que, si bien el quejoso puede tener razón de manera transitoria, es fundamental recordar que el mencionado correo masivo enviado a los funcionarios del Gimnasio Militar "TC Flavio Angulo Piedrahita" es acorde a la normativa vigente.

1.1 Desde el orden Nacional.

En virtud del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, específicamente en el artículo 2.4.3.2.1, se define que la asignación académica de los docentes debe corresponder al tiempo efectivo que dedican a la enseñanza en función de las áreas obligatorias y fundamentales. Dicho artículo establece que para los niveles de educación básica secundaria y media, la carga académica debe ser de veintidós (22) horas efectivas a la semana, distribuibles por la autoridad educativa conforme al plan de estudios.

Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1 de septiembre de 2002.

Los Gimnasios Militares FAC mantienen concordancia con lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional según circular con radicado No. FAC-S-2024-000599-CR del 07 de Febrero de 2024.

En virtud de la queja presentada, se alega que la carga laboral de los docentes se encuentra en el límite de lo estipulado; no obstante, este argumento puede ser refutado con claridad y fundamento legal, como a continuación, se exponen:

De acuerdo con la resolución rectoral 001 del 21 de Enero de 2025 del Gimnasio Militar FAC "Tc Flavio Angulo Piedrahita", se establece que la duración de los periodos de clase es de 45 minutos. Esta disposición permite concluir que, bajo la Proporcionalidad que dictan las normativas del Ministerio de Educación Nacional, un docente puede orientarse en un máximo de 29 horas de clase.

Tal como se indica en la resolución citada, y que se anexa como evidencia, la carga académica asignada a cada docente de la institución oscila entre 23 y 26 horas de clase por semana. Este rango claramente se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y no debe considerarse como sobrecarga laboral.

La afirmación de que la carga laboral se encuentra al límite no se ajusta a la realidad, dado que la asignación actual de horas lectivas se alinea con las estipulaciones normativas. Esta afirmación está debidamente respaldada por la documentación presentada.



Es pertinente señalar que los docentes tienen la obligación de gestionar su tiempo de manera eficiente, y conforme a los datos expuestos, no se sostiene que se estén infringiendo la normativa laboral.

2.2 Desde el ámbito de la Fuerza Aeroespacial:

Hasta mi ascunción como rectora de la institución, se encontraba vigente la Orden del Día 028 de fecha 09 de febrero de 2024, la cual, en su artículo 193, regula la publicación del horario y la disponibilidad del personal civil. Esta orden permanente establece que tanto los docentes como los directivos docentes deberán cumplir con una carga laboral de 44 horas semanales.

Para el año 2025, la Orden del Día 021 de fecha 31 de enero de 2025, a través de su artículo 009, otorgó legalidad al nuevo horario de trabajo, modificando únicamente los días de asistencia, quedando de la siguiente manera:

JORNADA LABORAL DOCENTES			
	HORA DE INGRESO	HORA DE ALMUERZO	
LUNES	6:00	13:30-14:30	14:30-16:30
MARTES	6:00-14:00	JORNADA CONTINUA	
MIÉRCOLES	6:00	13:30-14:30	14:30-16:30
JUEVES	6:00-14:00	JORNADA CONTINUA	
VIERNES	6:00-14:00		

Este horario surge como respuesta a la necesidad de regularizar formalmente los horarios de los docentes. Teniendo en cuenta que en caso de requerirse su presencia para reuniones, estas se realizarán en conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente, dado que, originalmente, se contemplaba que los docentes trabajarían los sábados, situación que este año ya no ocurre como quedó plasmado en la Orden del Día 021 de fecha 31 de enero de 2025.

Dentro del horario asignado a los docentes, cada uno dispone de un espacio destinado a la planificación (elaboración de clases), la ejecución (impartición de clases) y la verificación (evaluación de los estudiantes), alineado con nuestro sistema de gestión de calidad. Para ilustrar lo expuesto, adjunto un ejemplo representativo del horario de un docente, seleccionado de manera aleatoria, con el propósito de esclarecer la situación actual, evidenciando que efectivamente existen espacios dentro del horario habilitados para la ejecución de estas actividades.

Es importante señalar que los docentes no dedican las 44 horas a la enseñanza presencial. En realidad, estas horas se justifican únicamente en situaciones excepcionales que requieren



de su presencia, como los procesos de capacitación que están directamente relacionados con la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Es fundamental aclarar que la jornada laboral de los docentes comienza a las 06:00 que es la hora de ingreso pero solo a las 06:30, inician oficialmente su trabajo con los estudiantes. La jornada de clases concluye a las 12:35 para educación primaria y a las 13:20 para secundaria. Durante este tiempo, también se reserva un espacio dedicado a las actividades de planificación y evaluación que son esenciales para garantizar una educación de calidad.

De esta manera damos respuesta íntegra a su solicitud dentro del marco de nuestra competencia, recordando que la institución educativa siempre estará prestando para resolver cualquier inquietud que pueda emerger.



Brigadier General JAIME ANDRES VALENCIA MONSEGNY
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 1

Anexo: Lo enunciado.

MY. BEJARANO / DEJDH

Elaboró: ST. FONSECA / IMFAC Revisó: CR. ZAQUE / SECOM Aprobó: CR. ZAQUE / SECOM